



Asamblea General

Distr. general
2 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 103 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/501)]

59/177. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/160, de 22 de diciembre de 2003, en la que decidió prestar especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001¹, que constituían la base sólida de un consenso amplio para la adopción de nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Recordando también su resolución 57/195, de 18 de diciembre de 2002, en la que mencionó las importantes funciones y responsabilidades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros interesados en los planos internacional, regional y nacional, en particular la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en la que hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que constituían una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de hacer una contribución positiva al desarrollo y bienestar de su sociedad, y que cualquier doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse, al igual que las teorías que tienen por objeto determinar la existencia de razas humanas separadas,

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de un modo particular en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que producen el deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples formas de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar una perspectiva de género en las políticas, las estrategias y los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para hacer frente a las múltiples formas de discriminación,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002², 2003/30, de 23 de abril de 2003³, y 2004/88, de 22 de abril de 2004⁴, por las que la comunidad internacional puso en práctica mecanismos para lograr la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reafirmando su compromiso con una campaña mundial encaminada a eliminar totalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ y su plena aplicación revisten suma importancia para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a niveles nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

Alarmada ante el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos, y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar con urgencia las tendencias persistentes y violentas de racismo y discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el Estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas regionales que se están emprendiendo para aplicar los compromisos de Durban y, en ese contexto, expresando su reconocimiento a los Gobiernos de México, Kenya, la República Checa y Bélgica por acoger la celebración de los seminarios regionales de expertos para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3 (E/2002/23)*, cap. II, secc. A.

³ *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

⁴ *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

respectivas regiones, y alentando a la región restante a que tome las medidas necesarias al respecto,

Acogiendo también con beneplácito la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de definir el perfil y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

I

Principios generales básicos

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definida en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Observa con profunda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades de propaganda y las organizaciones que traten de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de cerciorarse de que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en sus objetivos o efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir a los estereotipos raciales en cualquiera de sus formas o eliminen los que ya existen;

4. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, judiciales, reglamentarias y administrativas adecuadas y eficaces de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y contribuir de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

5. *Insiste* en que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas medidas para que esos motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y asegurar el respeto de la legalidad;

6. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, de ser necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración a fin de eliminar todo elemento de discriminación racial y hacerlas compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

7. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, ateniéndose a las normas internacionales y regionales vigentes en materia de

libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

8. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

9. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de incorporar una perspectiva de género en la concepción y preparación de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles para asegurar que se tengan en cuenta efectivamente las distintas situaciones de la mujer y el hombre;

II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

10. *Reitera* el llamamiento que hizo la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia en el párrafo 75 del Programa de Acción de Durban¹ para que se lograra la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ para 2005 y para que todos los Estados consideraran la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, y hace suya la preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2004/88⁴ por el hecho de que al ritmo actual, es decir, con ciento setenta ratificaciones y sólo cuarenta y cinco declaraciones, el plazo de 2005 establecido por la Conferencia Mundial para lograr la ratificación universal, lamentablemente no se cumplirá;

11. *Insta*, en ese contexto, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio Web una lista los países que aún no hayan ratificado la Convención y a que aliente a esos países a demostrar en la práctica su compromiso de cumplir el plazo para la ratificación universal establecido en la Conferencia Mundial;

12. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

13. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en el artículo 5 de la Convención;

14. *Observa* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

⁶ Resolución 217 A (III).

15. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y de las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité⁷;

III

Aplicación y seguimiento generales de la declaración y el Programa de Acción de Durban

16. *Destaca* que la responsabilidad básica por la lucha efectiva contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia incumbe a los Estados y, a esos efectos, insiste en que recaea sobre los Estados la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones consignados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

17. *Destaca también*, en ese contexto, el papel fundamental y complementario que compete a las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, a los órganos y centros regionales y a la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para lograr los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

18. *Exhorta* a los Estados a que elaboren planes de acción, en consulta con las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, otras instituciones creadas por ley para combatir el racismo y la sociedad civil, y a que proporcionen a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dichos planes de acción y demás material pertinente sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

19. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que formulen y apliquen sin demora, a niveles nacional, regional e internacional, normas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

20. *Insta* a los Estados a que presten apoyo a las actividades que realizan los órganos y centros regionales existentes para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos o centros de esa índole en todas las regiones donde no existen;

21. *Reconoce* el papel fundamental que cabe a la sociedad civil en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular en la prestación de asistencia a los Estados para establecer normas y estrategias, en la adopción de medidas y en la acción contra esas formas de discriminación y en su aplicación ulterior;

22. *Destaca* que los Estados, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, tienen la responsabilidad compartida, en el plano internacional y dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, de fijar las modalidades para el examen general de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18)*, cap. XI.

23. *Decide* que la Asamblea General, cumpliendo su función de formulación de políticas, el Consejo Económico y Social, cumpliendo su función de orientación y coordinación generales, de conformidad con sus funciones respectivas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, y la Comisión de Derechos Humanos constituyan un proceso intergubernamental de tres planos para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

24. *Recalca y reafirma* su función como más alto mecanismo intergubernamental para la formulación y evaluación de la política en cuestiones de carácter económico, social y otras conexas de conformidad con el Capítulo IX de la Carta, incluso en la aplicación y el seguimiento generales de las metas y los objetivos fijados en todas las principales conferencias y cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

25. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están en pie de igualdad con los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

26. *Decide* que el Consejo Económico y Social deberá supervisar la coordinación a nivel de todo el sistema de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

27. *Decide también* que la Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, tenga un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el sistema de las Naciones Unidas y en el asesoramiento al Consejo a ese respecto;

28. *Expresa su reconocimiento* de la labor que siguen realizando el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, y aguarda con interés el examen de los resultados de sus terceros períodos de sesiones por la Comisión de Derechos Humanos en su 61° período de sesiones;

29. *Reconoce* que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, que fue la tercera conferencia mundial contra el racismo, fue muy diferente a las dos conferencias anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

30. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ a las formas nuevas y contemporáneas del racismo y la discriminación racial;

31. *Subraya* la importancia de elaborar normas complementarias para fortalecer y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones anteriores, así como las cuestiones que se determinen en el

seminario de alto nivel que se celebrará durante el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental;

32. *Subraya también* la importancia de examinar el progreso logrado en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativas a los medios de difusión y el racismo, incluido el uso de la Internet, con la participación de todas las partes interesadas, entre otras, los Estados, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de difusión;

33. *Toma nota* de la recomendación del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en ese contexto, de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice un seminario de alto nivel cuyo formato han de convenir los Estados Miembros, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, en el que podría participar, entre otros, un grupo básico de ministros encargados de los derechos humanos y/o participantes equivalentes de todas las regiones en calidad de panelistas⁸;

34. *Recomienda encarecidamente* que las reuniones que se celebren entre los períodos de sesiones de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos como seguimiento de la Conferencia Mundial y de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que no coincidan ni se superpongan con los períodos de sesiones de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Comisión a abordar esta cuestión y asegurar que los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana se programen de modo que precedan a los del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

35. *Pide* al Secretario General que refleje los resultados del seminario de alto nivel en el informe sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial que le presentará en su sexagésimo primer período de sesiones;

36. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son sumamente importantes para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, destaca el papel fundamental que ha de desempeñar el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para movilizar la voluntad política necesaria para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción;

37. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

38. *Condena* el resurgimiento de la xenofobia y subraya que, si bien incorporar los derechos humanos en instrumentos jurídicos es fundamental para

⁸ Véase E/CN.4/2005/20, secc. VI, párr. 73.

expresar su universalidad, ello ya no basta para eliminar las causas subyacentes a la cultura y las mentalidades discriminatorias, por lo que, en adelante, entre las medidas que se adopten en el ámbito de los derechos humanos deberá incluirse el examen de las profundas raíces culturales del racismo;

39. *Expresa su preocupación* por el aumento de actos de racismo en diversas actividades deportivas y observa con reconocimiento los esfuerzos que están desplegando algunos órganos directivos del ámbito deportivo para luchar contra el racismo;

40. *Invita* a los Estados Miembros a adoptar medidas para contrarrestar la difusión de mensajes discriminatorios, racistas y xenófobos en la Internet, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 144 a 147 del Programa de Acción de Durban, y a promover el uso positivo de la Internet para fomentar la armonía social y combatir el racismo;

41. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque la segunda reunión de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban antes del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con objeto de producir un programa de acción concreto relacionado con su mandato, basado en los valores fundamentales de la igualdad racial y la dignidad humana, como se señala en el documento final de la primera reunión, celebrada en Ginebra del 16 al 18 de septiembre de 2003⁹;

IV

Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y seguimiento de sus visitas

42. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por la labor que ha llevado a cabo y lo alienta a que la continúe;

43. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

44. *Pide* al Relator Especial que prosiga su intercambio de opiniones con los Estados Miembros y los órganos creados en virtud de tratados y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para aumentar su eficacia y su cooperación mutua;

45. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos, basados en ideas racistas y discriminatorias, contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática y otras comunidades;

⁹ Véase E/CN.4/2004/112.

46. *Pide* al Relator Especial que reúna información de todas las partes interesadas, tome las medidas que corresponda a partir de la información fidedigna que llegue a su conocimiento, haga un seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países y recabe las opiniones y observaciones de los gobiernos y las refleje, según proceda, en sus informes;

47. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Relator Especial y consideren detenidamente las solicitudes que curse para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato en forma cabal y eficaz;

48. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial la Dependencia de Lucha contra la Discriminación, a que colaboren más estrechamente;

49. *Insta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

50. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe provisional en el sexagésimo período de sesiones;

51. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial¹⁰ y lo alienta a que continúe su labor;

52. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial e invita a otras partes interesadas a aplicar esas recomendaciones;

V

Cuestiones generales

53. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo período de sesiones;

54. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*

¹⁰ Véase A/59/329.